

RESTITUCIÓN INMEDIATA DE BIEN ESTATAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 689

SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

Lo solicitado por la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana (SERVIU Metropolitano), mediante Oficio Ord. N° 1939 de 11.06.2021 y sus documentos acompañados anexos; lo dispuesto en el artículo 2° letras b) y c) y en el artículo 4° letras d) y h) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; DFL N° 22/1959 del Ministerio de Hacienda, en particular en su artículo 26; Dictamen N° 54.815 de 05.09.2012 de la Contraloría General de la República; Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 558 de 29.10.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Intendente de la Región Metropolitana de Santiago;

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, es deber de esta Intendencia Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común, en el territorio de su jurisdicción.
- 2°** Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño de la Porción Tres del Lote A del Fundo El Montijo de la comuna de Cerro Navia, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 81.359, número 118.572 del año 2019, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 3°** Que, SERVIU Metropolitano, mediante el oficio citado en el antecedente, ha informado que el inmueble fiscal singularizado en el numeral precedente, se encuentra ocupado ilegalmente.
- 4°** Que, en atención a lo señalado precedentemente, solicita que se proceda a la restitución inmediata de parte del inmueble singularizado en el considerando segundo, correspondiente a los denominados: "Sublotes N° 10, 12 y 13" ubicado en Av. Costanera Sur (Numeración de fantasía N° 8593, 8505A, 8495, 8245), de la comuna de Cerro Navia (Ex Porción Tres del Lote A del Fundo El Montijo de la comuna de Cerro Navia).
- 5°** Que, a la fecha de la presente resolución, y de acuerdo a lo informado por SERVIU Metropolitano, el terreno se encuentra ocupado por personas ajenas a la propiedad del terreno.

6° Que, es deber de esta autoridad ejercer la supervigilancia de los bienes del Estado e impedir su ocupación ilegal.

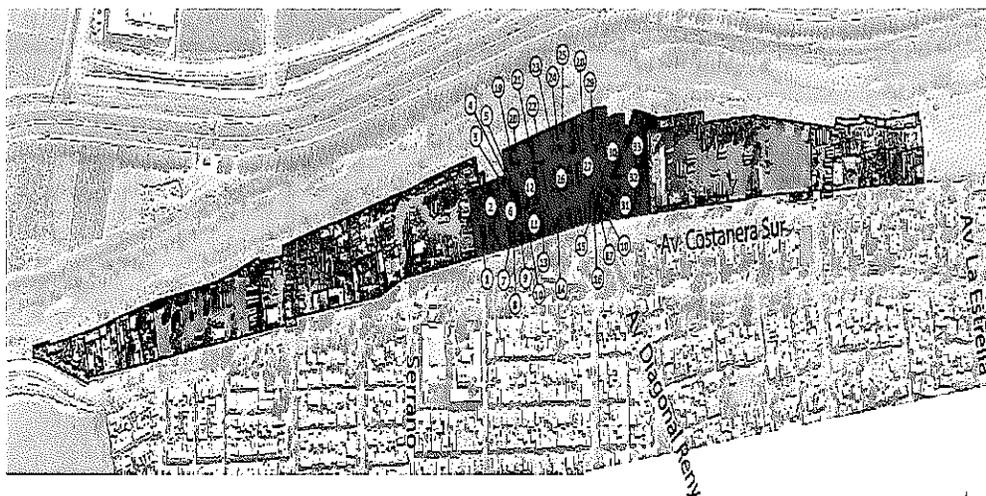
RESUELVO:

1° NOTIFICAR a los ocupantes ilegales del inmueble fiscal correspondiente a los "Sublotes N° 10, 12 y 13" ubicado en Av. Costanera Sur (Numeración de fantasía N° 8593, 8505A, 8495, 8245), de la comuna de Cerro Navia (Ex Porción Tres del Lote A del Fundo El Montijo de la comuna de Cerro Navia), comunicándoles que deben hacer abandono voluntario del mismo a partir de la notificación de la presente resolución por Carabineros de Chile.

2° Si las personas señaladas en el numeral anterior no hicieren abandono voluntario del inmueble, SERVIU Metropolitano, a través de los Ministros de Fe designados para tales efectos, don Mauricio Navarrete Sanhueza, don Sebastián Veliz Tapia y don Pablo Daponte Vásquez, quienes indicaron como datos de contacto sus correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente, podrán actuar indistintamente, con objeto de solicitar directamente y por la vía más expedita el desalojo con auxilio de la Fuerza Pública, en cuyo caso se debe dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para estos procedimientos, con especial atención a la edad y estado de salud de sus ocupantes.

3° TÉNGASE COMO PARTE INTEGRANTE del presente acto administrativo el plano acompañado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, el que se inserta adjunto a esta resolución exenta.



4° DÉJESE ESTABLECIDO que si los ocupantes del inmueble exhibieren un título, aún de mera tenencia respecto del mismo, se suspenderá la ejecución de la presente resolución exenta.

5° DÉJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en su calidad de dueño del inmueble, deberá adoptar los resguardos necesarios para que una vez restituido dicho bien, no sea ocupado nuevamente por los ocupantes actuales o futuros.

6° Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MONSERRAT OTAYZA ROJAS
ABOGADA

MINISTRO DE FE

MCM/CPR/RMC/AOR/MFF

DISTRIBUCIÓN:

- Jefatura Zona Metropolitana de Carabineros de Chile
- SERVIU METROPOLITANO (Serrano N° 45 y Arturo Prat N° 48, comuna de Santiago)
- Depto. Jurídico. IRM
- Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana IRM
- Oficina de Partes.